

Uciute maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL,  
SETECIENTOS Y QVAREN-  
TA Y OCHO

Diego Linar & Leon <sup>no del Reino</sup> Señor, en su Consejo  
Reinos y Señores del Numero y Ayuntamiento de esta Villa  
de Cholina, por Merced del ex. Señor Marques de Villas  
Franca y Ucler, Señor de ella mi Señor ya. Doy fei que en  
el libro Capitulaz Corriente; oi dia de la fha Reapuesto el  
Decreto que ala letra es como se sigue

Decreto

En la Villa de Cholina en Dore Dias del mes de Julio Mill  
seventientos quarenta y ocho años. Los Señores Simon he  
rraiz y Diego Pomer Alcaldes ordinarios, Pedro Mar  
tinez Lano, y Fran. Loper Uendo Reuidores Consejo  
Junta y Rejim. de esta dha Villa; Juntos en su Ayun  
tam. Como lo ande Uro, para tratar cosas tocantes  
del seruicio de su Mag. y Diferon, que abiendo e Homa  
do en el dia de oy la cuenta a Joseph Pomer Jimenez  
Ueruno de esta Villa y Depoñario del Lorigo de ella  
y Cumpliendo con la obligacion de su encargo se  
apreñio. por lo adelantado del tiempo e fombiar  
nuevo Depoñario, que en este presente año; aña  
el San Juan & Junio del año que viene de Mill se  
uientos quarenta y nuebe. e ferra dho empleo por  
riba y Cobu, los Cediçtos de dho Lorigo. y de su  
quenta, al tiempo que Cumpla su año. Como  
e practica; Los dho Señor Simon herraiz se nom  
bro por tal Depoñario de dho Lorigo a Años  
nro Quento. Ueruno de esta Villa; y a este tiempo  
dho S. Diego Pomer se salio de dho Ayuntamiento  
diziendo no quería nombrar a persona alguna, y  
aunque se le llamo, no quito volber a el. y a este  
tiempo por dho Señor Simon herraiz, pidio a  
mi el <sup>no</sup> le diese testimonio de como dho Señor

Handwritten signature or scribble at the bottom left corner.

